



"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Honorables CONCEJALES,

Se presenta a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal ***"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** el cual se encuentra sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción:

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga fue creado mediante Acuerdo 032 de 1998. Sin embargo, fue en el año 2018, cuando el Consejo Municipal de Paz fue instalado y de esta manera, estuvo de nuevo en la agenda de la administración, con la presentación de un proyecto de acuerdo que pretendió realizar algunas modificaciones al Acuerdo 032, cambios que se materializaron en el Acuerdo 049 de 2018. No obstante, lo anterior y a pesar de que se incorporaron las mencionadas modificaciones en el Acuerdo 049, el Consejo Municipal de Paz tampoco fue instalado ni entró en funcionamiento.

Así las cosas, sólo hasta el año 2021 el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga fue final y oficialmente instalado iniciando a sesionar en pleno, tomando así acciones dentro del marco de los objetivos propuestos y dando cumplimiento de sus funciones. En este punto es importante resaltar el hecho que, desde el momento de su instalación, ha sido manifiesto el compromiso de todos los miembros del Consejo y éste ha permanecido en el tiempo, articulación que obra mérito en procura de cumplir las funciones encomendadas y trabajar por la consolidación de la Paz estable y duradera en nuestro municipio.

Por lo anterior y en consonancia con el espíritu que inspira la gran tarea del Consejo Municipal de Paz, se elabora el presente proyecto de acuerdo municipal que tiene como finalidad la reestructuración, modernización y vigorización del actual Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga. Este proyecto de acuerdo busca incluir varios cambios significativos en ámbitos normativos, operativos y funcionales del Consejo de Paz, así como impulsar una reestructuración profunda en el trabajo que desarrolla esta instancia de participación ciudadana.

En ese sentido, los argumentos que sostienen el proyecto de acuerdo presentado se pueden consolidar en 3 grandes ejes, a saberse: (i) Actualización y unificación normativa; (ii) Modernización; e (iii) Inclusión de mesas temáticas y comisiones accidentales de Derechos Humanos. Ejes que resultan relevantes para armonizar el Consejo de Paz con la actual realidad local y fortalecer la articulación entre las instituciones y la sociedad civil, lo que sin lugar a dudas contribuirá en gran manera a la importante tarea que tiene a su cargo el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, impulsará la participación activa de los miembros de la sociedad civil y aportará a la construcción de paz en todo nuestro territorio.

1. Actualización y unificación normativa.



El actual Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se rige por el Acuerdo 032 de 1998 y el Acuerdo 049 de 2018, normas cuyo contenido se encuentra disperso y parcialmente derogado. Cuestión que se convierte en un obstáculo para el funcionamiento y desarrollo del trabajo que le corresponde al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Corolario a lo anterior, se hace necesario recordar que la actualización de la producción normativa atiende al cumplimiento de los fines esenciales del estado y las obligaciones que de acuerdo con la ley les corresponden a los municipios. Pues al existir claridad, coherencia y organización en las normas que regulan determinados aspectos, las personas pueden comprender su alcance y garantizar la eficacia de las mismas, así como tener seguridad y certeza de su aplicación.

En ese sentido, el proyecto de acuerdo presentado busca convertirse en el instrumento que unifique las normas relacionadas con el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y a su vez actualice las disposiciones que lo rigen en el marco jurídico vigente. Lo que permitirá a este órgano mayor eficacia en el despliegue de sus acciones y el cumplimiento de sus funciones en pro del desarrollo local. De manera que, el proyecto de acuerdo unifica y reestructura, parcialmente los Acuerdos 032 y 049, para dejar en cabeza de una sola norma todo lo relacionado con el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, aspecto que facilita tanto a los consejeros de Paz su labor como a la administración la tarea de sacar adelante todas las iniciativas que allí se estructuren.

Razones más que suficientes para justificar la propuesta de proyecto de acuerdo que se somete a trámite de esta Corporación. A continuación, se abordan los principales cambios que se introducirán con este proyecto:

1.1 Novedades del proyecto de acuerdo con relación a los acuerdos vigentes.

El proyecto de acuerdo aquí presentado está organizado en función de reglamentar de manera integral y suficiente el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Dentro los aspectos novedosos y que merecen destacarse se encuentran:

Inclusión de una lista de principios rectores;

- Reemplazo del término “Municipal” por “Territorial” en el nombre del actual Consejo;
- Eliminación del quórum calificado para las sesiones;
- Agrupación de las funciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- Posibilidad de conformar un Cuerpo Consultivo para temas específicos;
- Estipulación de un término de 6 meses para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno;
- Articulación con entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición;
- Autonomía para la creación de planes de acción en el marco de sus funciones y la formulación del Plan Territorial de Paz.

Todo lo anterior, constituyen aspectos representativos en procura de un cambio significativo para el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, en comparación con la regulación que existe en este momento en los Acuerdos 032 y 049. Por tanto, resulta imperioso que el proyecto de acuerdo presentado sea tramitado y aprobado por la corporación, pues solo de esta manera, los consejeros de Paz podrán disponer de un instrumento efectivo, que facilite su



labor y contribuya a impactar positivamente a la población de Bucaramanga, creando iniciativas de paz y propugnando por una cultura democrática.

1.2. Inclusión de nuevos enfoques.

El proyecto de acuerdo también contempla la inclusión de nuevos enfoques orientadores para el cumplimiento de las funciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, los cuales son:

- **Enfoque basado en Derechos Humanos.** Uno de los principales retos que en la actualidad exige esfuerzos concertados por parte de Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general, es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces que garanticen la dignidad humana en términos del goce efectivo de los derechos humanos, tanto civiles, como políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión en concordancia con la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.
- **Enfoque territorial.** Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características propias de los territorios en materia económica, social y cultural; una comprensión diferenciada de las causas y los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- **Enfoque diferencial.** Se propenderá porque las políticas de paz y Derechos Humanos cuenten con un enfoque diferencial de género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, personas con capacidades diversas. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- **Enfoque Diferencial y de Género en Migración.** La migración de ciudadanos del mundo en general y en particular de personas oriundas de países vecinos ha generado un reconfiguramiento en las dinámicas sociales, económicas y culturales de la región, propiciando tanto procesos de integración como focos de tensión entre la población migrante y las comunidades de acogida. El fenómeno ha intensificado la competencia por empleo y recursos, derivando en conflictos asociados a la percepción de sobrecarga en los servicios públicos, incremento en la informalidad laboral y disputas territoriales en asentamientos irregulares. Estas fricciones, alimentadas por discursos xenófobos y la falta de políticas de inclusión efectivas, pueden generar escenarios de conflictividad social prolongada. Por tanto, se propenderá por la implementación de programas de paz para promover la cohesión social, eliminar el estigma, prevenir la discriminación y facilitar la integración mediante estrategias de educación intercultural, el fomento del empleo digno y la garantía del acceso a derechos fundamentales (entre otras), asegurando un enfoque de convivencia armónica y sostenibilidad social en la región.

Los enfoques antes expuestos, atienden a las normas constitucionales y que propugnan por la elaboración de propuestas y estrategias que tengan en cuenta la pluralidad y diversidad de poblaciones que puedan ser beneficiadas. La inclusión de estos enfoques también encuentra sustento en las recomendaciones de organismos internacionales, en tratándose de DD.HH.



En suma, de lo anterior, estos enfoques son cruciales para que en todas las acciones y estrategias que surjan del Consejo Territorial de Paz, se abordan las diferentes situaciones en un marco de respeto, protección y realización de derechos, sin que ello implique afectación o detrimento a otros grupos.

1.4. Reglamento interno.

El reglamento interno es uno de los puntos más novedosos del proyecto de acuerdo presentado, pues las normas que actualmente regulan el Consejo Municipal de Paz no preceptúan ninguna directriz al respecto, solo se limitan a señalar que este cuerpo se dará su propio reglamento y toda vez que el proyecto de acuerdo contempla a lo largo de su articulado varias cuestiones que deberán regularse vía estatuto, pues resulta absolutamente necesario que se defina tal reglamentación dentro del presente acuerdo. Además, se contempla un artículo especial que impone al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, la obligación de adoptar la normativa creada, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo. Lo anterior, debido a que el reglamento es parte esencial y guía para la puesta en marcha de los órganos de decisión, de las funciones de los Comités de trabajo y demás asuntos inherentes a las funciones del mismo, respetando el principio de legalidad y la jerarquía normativa.

Por otra parte, en el reglamento interno también se genera la posibilidad de ampliar el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia para que más sectores o grupos del Municipio que necesiten representación o inclusión puedan tener voz dentro tan importante escenario.

Cuestión totalmente novedosa y que sin lugar a dudas será una herramienta importante para la ciudadanía en general.

Así las cosas, la facultad de regular los procedimientos y actuaciones para atender los asuntos de competencia del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, dentro de su propio reglamento interno, resulta en la materialización de la expresión plural y unívoca tanto de los miembros de la institucionalidad, como de la sociedad civil, aunado a que su construcción debe ser colectiva y recoger el consenso de la mayoría de miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, lo que garantiza su naturaleza democrática, promoviendo la participación activa de sus conformantes. También se incluye la posibilidad de que el reglamento pueda ser sometido a cambios o modificaciones a iniciativa de cualquier consejero de Paz, Reconciliación y Convivencia, ello refleja el espíritu y la vocación de hacer, que el Consejo Territorial de Paz sea una instancia que perdure y aborde las problemáticas actuales y futuras que se puedan llegar a presentar en el territorio de Bucaramanga.

2. Modernización

La modernización institucional es uno de los grandes desafíos que está asumiendo el Estado Colombiano desde el inicio del siglo XXI, con esto se destaca el papel insustituible de las instituciones en el desarrollo sostenible y adquiere más relevancia en la medida que aportan al desarrollo, la prosperidad social y la convivencia. En efecto, los procesos de modernización buscan aportar en la mejora de las acciones desplegadas y el manejo institucional, razón por la cual se justifica una modernización en todos los aspectos del actual Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, para convertirlo en una instancia de participación ciudadana que lidere la construcción, consolidación y garantía de la paz, la protección de Derechos Humanos e impulse la transformación social, en la ciudad de Bucaramanga.



Así las cosas, se busca que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia fortalezca y consolide acciones oportunas en torno a las problemáticas reales, que afectan de una u otra forma a la ciudadanía y que están estrechamente ligadas a la convivencia pacífica. De ahí que el proyecto de acuerdo presentado se convierte en la clave para una modernización completa e integral del actual Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia ya que, existe una verdadera necesidad de realizar cambios en cuanto a aspectos de forma y de fondo que permitan mayor funcionalidad y operatividad.

A continuación, se profundiza en los principales puntos del proyecto de acuerdo que le apuntan a una modernización del Consejo Municipal de Paz de Bucaramanga:

2.1. Vigorización de funciones.

En los Acuerdos 032 y 049 las funciones del Consejo Municipal de Paz se encontraban agrupadas y enumeradas en una sola lista. Con el proyecto de acuerdo presentado, las funciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, pasarán a organizarse en 3 grandes puntos, los cuales son: **(i)** Como órgano asesor y consultor del Gobierno Territorial pal; **(ii)** Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el nivel Municipal; y **(iii)** Como asesor y colaborador de la sociedad civil.

Acorde con esta tridivisión, las funciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se amplían, especialmente en lo relacionado con los temas asociados a Garantías constitucionales, Bloque de Constitucionalidad y normativas Internacionales. Lo anterior, representa una novedad para el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y todo un reto alcanzable para la administración municipal, la sociedad civil.

Otro de los puntos que es necesario destacar con relación a las funciones es lo correspondiente a los órganos que formarán parte del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, como lo son los Comités de trabajo permanente, la Secretaría técnica y las mesas temáticas, ya que, dentro del articulado se fija una directriz general para cada instancia. Pero será dentro del reglamento interno donde se regulen más funciones específicas y se determine el alcance de sus funciones con relación al Consejo pleno.

2.2. Ampliación del campo de acción.

Como ya se anotó en apartados anteriores, uno de los puntos más importantes del proyecto de acuerdo tiene que ver con la ampliación del campo de acción del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, pues se dota de mayor autonomía para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con las tareas encomendadas a esta instancia de participación local.

Sobre este aspecto es necesario resaltar que el ideal del proyecto de acuerdo es que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y convivencia, fortalezca y planifique con suficiencia las actividades para cada vigencia, esto con la finalidad de articular todos los esfuerzos posibles en la organización de eventos y conmemoración de fechas importantes entre los que se encuentran la semana por la paz, el día de internacional de los Derechos Humanos, Día internacional de la Paz, Día internacional de la NO violencia, así como la formulación, aprobación y ejecución de un plan municipal de paz y convivencia que aporte de manera estratégica a la construcción de cultura de paz en Bucaramanga.



Asimismo, existe la posibilidad de que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, pueda sumarse a otras entidades del orden departamental o nacional, buscando fortalecer la participación ciudadana y, por supuesto, generar un aporte positivo para con las personas destinatarias de su trabajo.

Por tanto, la ampliación del campo de acción permitirá que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sea más dinámico y se relacione de forma más cercana con la ciudadanía, eliminando las barreras de la rigidez institucional y creando un clima de trabajo permanente centrado en la atención de las problemáticas locales.

2.3. Eliminación de obstáculos para el desarrollo de las sesiones.

El artículo 3 del Acuerdo 049 de 2018 que modificó el artículo 3 del Acuerdo 032 de 1998 dispone:

(...)

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman.

En otras palabras, existe un quórum calificado para el inicio y desarrollo de las sesiones del actual Consejo Territorial de Paz, lo que se convierte en un verdadero obstáculo para que las sesiones puedan iniciar y las decisiones se puedan tomar. Ya que, en muchas ocasiones algunos de los miembros por sus ocupadas agendas y compromisos no pueden asistir, aunado a que la asistencia es indelegable. Razón por la cual dentro de este proyecto de acuerdo se cambia totalmente la forma en la que se regula lo relacionado con el quórum y el desarrollo de las sesiones.

Sobre este punto el proyecto contempla lo siguiente:

El quórum del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga será Decisorio y Deliberatorio. Asimismo, este corresponderá a la mitad más uno de los miembros posesionados del Consejo. Si pasados treinta (30) minutos desde la hora en que se citó la sesión del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el lugar, fecha y hora convocada no hubiere el quórum necesario para decidir, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá decidir con la mitad más uno de los asistentes. De tal circunstancia se dejará constancia en la correspondiente acta.

Como se observa, se suprime el quórum calificado para la deliberación y/o decisión de las sesiones del Consejo Territorial de Paz, por lo que se podrán iniciar las sesiones sin ninguna clase de requisito de asistencia. Por ende, a partir del presente proyecto de acuerdo, la toma de decisiones, así como también, la deliberación que se instituye será de la mitad más uno de los integrantes, pero, si transcurridos 30 minutos desde la hora en que citó la sesión sin que se cuente con este quórum se podrá decidir con la mitad más uno de los asistentes, precisando que de esta circunstancia debe dejarse constancia en la respectiva acta de la reunión.

Así las cosas, con los cambios que se pretenden introducir al quórum de las sesiones habrá más celeridad para la instalación y el trabajo del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, así como mayor agilidad en función de la toma de decisiones por parte del Consejo Pleno.

2.4. Agenda por la paz



Desde el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas está promoviendo la agenda 2030 integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales han sido adoptados por la mayoría de estados miembros. Estos objetivos buscan consolidar la construcción de una agenda común en todo el planeta que le permita a los seres humanos alcanzar el desarrollo pleno teniendo como eje articulador los diferentes campos de acción de la vida en sociedad. En ese sentido el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 trata sobre la Paz, justicia e instituciones sólidas, del cual se destaca: *“Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones.”* Reconociendo que los conflictos que atenten contra la convivencia, seguridad y vida de las personas generan ondas grietas en el tejido social que requieren mucho esfuerzo para sanar y superar. Por lo que se hace necesario aunar todos los esfuerzos para apuntar al objetivo de la paz y estar en consonancia con los estándares internacionales.

Durante más de 50 años Colombia ha estado inmersa en un conflicto armado en el que participaron un sin número de actores y que solo hasta el año 2016 se pudo dar el primer paso para su terminación con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Paz estable y Duradera. Acuerdo en el cual se destaca que la paz ha venido siendo calificada universalmente como un derecho humano superior, y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y del ciudadano.

En ese sentido, todo el estado colombiano asumió la gran tarea de crear un andamiaje jurídico-institucional que sustentara y promoviera la posibilidad saludable de la paz. Razón por la cual, se expidieron múltiples Actos Legislativos y Leyes que pusieron en funcionamiento el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR). Sistema que desde su inicio impuso para todas las entidades la necesidad y el compromiso de articular dentro de la órbita de sus funciones todo lo relacionado con la Paz. De manera que, en la actualidad se sigue trabajando y articulando todo lo relacionado con la construcción de paz tanto en el nivel nacional como en las entidades territoriales.

En ese orden de ideas, el municipio de Bucaramanga también debe sumarse con acciones, planes, programas y actividades concretas que muestren y visibilicen la voluntad de la institucionalidad y de la sociedad civil de aportar a la construcción de paz en nuestro territorio. Por tanto, no existe una mejor instancia local para ser abanderada de una agenda por la paz como lo es el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia que se quiere reestructurar con el presente proyecto de acuerdo. Así, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará enfocado en priorizar y concretar planes de acción con diferentes entidades e instituciones del orden local, departamental, nacional e internacional, armonizando todas las intervenciones propuestas en pro de la cultura de paz y apoyando desde su competencia a todas las poblaciones y comunidades que han padecido el flagelo de la violencia.

En este punto, es imperioso destacar que las entidades territoriales son una pieza fundamental en los temas de paz, reconciliación y convivencia, toda vez que, su cercanía con el ciudadano permite reflejar una mayor voluntad y compromiso por parte del estado para con la sociedad. No se puede olvidar que el Municipio es la división fundamental del territorio y la clave para el desarrollo en todos los aspectos, cuestión que hace mucho más importante, relevante y necesaria la labor del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga para con sus habitantes.

En conclusión, la agenda por la paz es un eje transversal que encuentra sustento en los más altos estándares internacionales y en los que Colombia sigue



avanzando de forma paulatina para construir y consolidar la paz que tanto añoran sus ciudadanos. El municipio es una entidad fundamental en todo lo relacionado con la paz, convivencia y reconciliación, pues existe la necesidad y obligación de trabajar en pro de la construcción de una auténtica agenda para la paz, y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga se convierte en el escenario idóneo para adelantar y reflejar toda la construcción de paz en el municipio.

2.5. Composición plural.

El pluralismo es una de las mayores expresiones de la democracia y un valor que cada vez cobra más fuerza dentro de las sociedades modernas. La pluralidad permite la convergencia de diferentes matices y concepciones, lo que facilita la construcción de puntos en común, así como la armonización de esfuerzos en la consecución de objetivos. Dentro de las múltiples virtudes de la pluralidad es útil destacar el consenso, pues en la diversidad de ideas y opiniones los conflictos solo se solucionan por medio del diálogo que conduce al acuerdo, lo cual es clave para el desarrollo social armonioso y la consolidación de medios pacíficos para la toma de decisiones que afectan a todas las personas.

En ese sentido, el proyecto de acuerdo sobre el nuevo Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga tendrá como eje central, la composición plural y la participación de la gran mayoría de miembros de la sociedad civil y de la institucionalidad. Con esa pluralidad de sus miembros, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se fortalecerá y nutrirá de distintas perspectivas que orienten la gran labor a desarrollar.

Ahora bien, dentro de este novedoso proyecto de acuerdo se incluyen nuevos integrantes que no están previstos dentro de la normativa vigente y que son esenciales para la construcción de paz, como lo son un delegado de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander, Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, un delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), entre otros. De manera que, dentro del Consejo Territorial de Paz se encontrarán diferentes actores de la sociedad, todos claves para aportar desde su espacio a la convivencia y el desarrollo en el municipio de Bucaramanga.

Es evidente que la coexistencia de representantes de distintas posturas y orígenes, vigorizará las acciones de parte del Consejo Territorial de Paz como escenario de trabajo intersectorial, convirtiéndolo en un foco de transformación local y motor de cambio.

3. Cuerpo Consultivo.

La academia y los centros de investigación juegan un papel fundamental en el asesoramiento de las entidades públicas para la elaboración y diseño de las políticas públicas o el asesoramiento en determinados temas que por su alta complejidad requieren de estudio a profundidad o experticia. Con base en esto, es que dentro del proyecto de acuerdo se contempla la gran posibilidad de que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, integre un cuerpo consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del municipio, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con la finalidad de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. También es importante mencionar que se deja en cabeza del reglamento interno del Consejo de Paz la posibilidad de determinar el número de miembros, los requisitos para formar parte del cuerpo consultivo, su duración y las materias o disciplinas de trabajo.

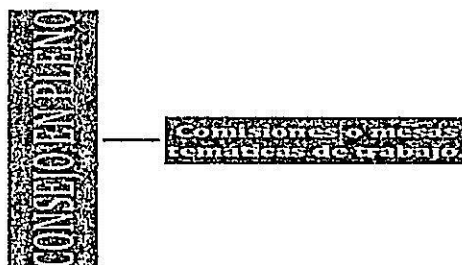
En efecto, la integración del cuerpo consultivo abre una posibilidad que hasta la fecha no se ha visto en el Consejo de Paz y reconoce la importancia de tomar decisiones con el debido asesoramiento y acompañamiento. Lo que fortalece los lazos de la administración con las diferentes instituciones de educación y asienta la cultura de adoptar decisiones informadas sobre temas estratégicos o de alta complejidad.

Cabe destacar que Bucaramanga es reconocida por albergar diferentes instituciones de educación superior, entre las cuales la mayoría cuenta con acreditación institucional de alta calidad, lo que confirma el sello de calidad y excelencia que caracteriza la educación del municipio. Se espera que, con la integración de un cuerpo consultivo para el Consejo Territorial de Paz, los mejores académicos de las variadas áreas del conocimiento puedan aportar a la construcción de soluciones a las problemáticas reales que afronta la ciudad.

Por lo tanto, con el cuerpo consultivo, el presente proyecto quiere reconocer y reflejar la importancia que tiene la labor que desarrolla la academia para la producción de soluciones mancomunadas, que faciliten a los territorios herramientas para progresar.

1. Nueva estructura e instancias de decisión.

Dentro del proyecto de acuerdo del nuevo Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, es necesario destacar la novedosa estructura que lo conformará, la cual dista de la prevista en los Acuerdos 032 de 1998 y 049 de 2018, como a continuación se presenta:



Es de resaltar que los comités o mesas de trabajo tienen la vocación de desplegar una labor continua, con la cual se pueda desarrollar positivamente la misión y alcanzar los objetivos trazados para el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Al contar con una nueva estructura se focaliza el trabajo del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, por áreas, así como, la transversalización de la toma de decisiones, dejando en cabeza del Consejo en Pleno ciertos asuntos y respetando la autonomía de los Comités de acuerdo al reglamento interno que se dicte.

Por otra parte, con las Comisiones o Mesas temáticas se abre una importante posibilidad para que el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, amplíe su labor y campo de acción, pues así podrá atender fenómenos o circunstancias que requieran intervención desde la institucionalidad, posibilidad que no está prevista en la normativa que actualmente lo rige y que ha privado a un espacio crucial como este de aportar a las soluciones o perspectivas de cambio ante los momentos coyunturales que como país hemos vivido principalmente en asuntos de paz y tejido social que inciden en nuestro territorio.

A manera de conclusión, es importante reiterar que el proyecto de acuerdo por medio del cual se reestructura el Concejo municipal de Paz, Reconciliación y

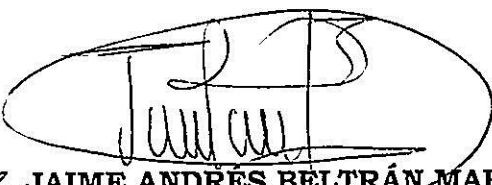


071

27 DE JUNIO DE 2025

Convivencia del municipio de Bucaramanga, para crear el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, del Municipio de Bucaramanga representa grandes aportes para el trabajo mancomunado de la administración municipal, en el fortalecimiento de nuestra sociedad. Esto contribuye a la creación de un escenario local novedoso, plural, participativo, de trabajo constante, articulación y acciones que impacten positivamente la consolidación de una cultura de paz y convivencia en el Municipio de Bucaramanga, con proyección de convertirse en un referente a nivel regional y nacional.

Presentado por:


X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón - Secretario del Interior. *R. RSC*

Revisó: Magda Patricia Suarez Carvajal - Subsecretaria del Interior.

Revisó: María Margarita Amaris Harker - Abogada Contratista - Subsecretaria del Interior. *ff*

Proyectó: Juan Pablo Ardila Suárez - Abogado CPS Asuntos Legales. *JS*

Por la Secretaría Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica. *R*

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico. *SA*

Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano - CPS Secretaria Jurídica. *W*

Revisó: Luis Fernando Silva Besil - CPS Secretaria Jurídica. *L*

Por el despacho:

X Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho *pe*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300° de la Constitución Política, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
2. Que, el artículo 22° de la Constitución señala que *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.
3. Que, la Ley 434 de 1998 “Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones” define la política de paz como una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y se exprese la complejidad nacional.
4. Que, el artículo 13° de la Ley 434 de 1998 autorizó a los municipios a constituir Consejos Municipales de Paz como órganos asesores y consultivos del Gobierno Municipal, con funciones y composición análoga a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial, quienes deberán actuar en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.
5. Que, para dar cumplimiento a la Ley 434 de 1998 y conforme lo establece el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante la Acuerdo No. 032 de 1998, modificado por el Acuerdo No. 049 de 2018 creó el “Consejo Territorial Paz, Reconciliación y Convivencia”, en el cual participan el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, así como el Ministerio Público y la Sociedad Civil.
6. Que, la misión primordial del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga es el logro y mantenimiento de la paz, como también facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado con el fin de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente en el territorio.
7. Que, el Decreto Ley 885 de 2017, determina que el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia establecido en el Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y, por lo tanto, se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.



8. Que, el Decreto Ley 885 de 2017 adiciona al artículo 13° de la Ley 434 de 1998 el parágrafo 1°: "Parágrafo 1°. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos Territoriales/Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia".

9. Que, la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2022, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de Paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones".

10. Que, la Ley 2272 de 2022 define como el concepto de Paz total como una política de Estado, será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

11. Que, de conformidad con el Decreto 4100 de 2011, se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial encargadas de la promoción, vigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como de garantizar el enfoque de derechos y diferencial en las políticas públicas sectoriales.

12. Que, de acuerdo con el Decreto 1216 de 2016, que modificó el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único de la Presidencia de la República", el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias y autonomía, la cual será responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política integral de DDHH y DIH "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", así como las políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco del Decreto 1066 de 2015.

13. Que, es deber del Gobierno Nacional y de cada gobierno territorial propender por cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

14. Que, de acuerdo con una interpretación integral y armónica del artículo 13° de la Ley 434 de 1998, del artículo 11° del Decreto 1216 de 2017 y demás normas concordantes, los Concejos Municipales cuentan con atribuciones para crear los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Convivencia, con funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

15. Que, el Acuerdo No. 049 de 2018 establece Artículo 3°. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran. Quórum que debe ser modificado, partiendo de la necesidad de realizar las sesiones ordinarias sin



que la asistencia de los participantes resulte un obstáculo para el correspondiente seguimiento de los compromisos dispuestos y la construcción de espacios que generen ideas, proyectos, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, entorno a los principios rectores del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

16. Que, con base a la normatividad anterior, los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios de acuerdo con un mecanismo de coordinación Nación – Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

17. Que, la política de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización

18. Que, es una política de Estado, permanente y participativa, por lo que, para la consecución de la paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

19. Que, a través del Decreto No. 0039 de 2018, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, designó al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015, 1216 de 2017 y demás normas concordantes, reestructúrese de manera parcial el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga creado por Acuerdo Municipal 049 de 2018, como órgano asesor y consultivo de concertación y construcción de políticas públicas del gobierno municipal y confórmese el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. MISIÓN. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, respeto, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Fundamentales protegidos dentro de un Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia se orientará por los siguientes principios:

a. Participación. Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, étnico, religioso, el debate democrático y la participación en general de los grupos de especial protección constitucional;

b. Construcción de paz. El Estado colombiano debe fortalecer las capacidades de los territorios para prevenir, gestionar y transformar los conflictos de manera pacífica, con el fin de mantener la paz, preservar la seguridad y fortalecer el desarrollo sostenible de los pueblos;



c. Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz, no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas estructurales de los diferentes tipos de violencia;

d. Solidaridad. La paz y los Derechos Humanos no son sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

e. Responsabilidad. Como la consecución de la paz y la garantía de los Derechos Humanos es una finalidad del Estado que conlleva responsabilidad en logro.

f. Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

g. Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas;

h. Enfoque basado en Derechos Humanos. Uno de los principales retos que en la actualidad exige esfuerzos concertados por parte de los Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general, es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces que garanticen la dignidad humana para que en todas las acciones y estrategias que surjan del Consejo Territorial de Paz, se aborden las diferentes situaciones en un marco de respeto, protección y realización de los derechos y de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión.

i. Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y, a las características propias de los territorios en materia económica, social y cultural; una comprensión diferenciada de los impactos y las causas del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz;

j. Enfoque diferencial. Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, personas con capacidades diversas, diferencial y de género en Migración. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 4º: COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior de Bucaramanga o su delegado, quien además ejercerá la secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga.
3. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga
4. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga o su Delegado
5. El Secretario de Educación de Bucaramanga o su Delegado



6. El Subsecretario del Interior del Municipio de Bucaramanga en calidad de miembro Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.
7. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o su Delegado.
8. Un (1) representante del Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV.

b) Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. El Comandante de la Quinta Brigada o su delegado con vocación de permanencia.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado de Derechos Humanos con vocación de permanencia.

c) Órganos de elección

1. Un (1) Concejal designado por el Concejo de Bucaramanga o delegado representante de su unidad normativa (en caso de asistir el delegado, tendrá voz más no voto)

d) Por los entes de control:

1. Un (1) Representante de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Un (1) Representante de la Procuraduría Provincial de Santander.
3. Un (1) Representante de la Defensoría del Pueblo Regional Santander.
4. Un (1) Representante de la Fiscalía General de la Nación seccional Santander.

e. Por la sociedad civil:

1. Un (1) representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Un (1) representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas debidamente reconocidas en el Municipio de Bucaramanga.
3. Un (1) representante de los sindicatos de los trabajadores públicos y privados existentes en el Municipio de Bucaramanga.
4. Una (1) representante de las Organizaciones de Mujeres
5. Un (1) representante de las organizaciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades indígenas con presencia en la ciudad.
7. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras palenqueras y raizales.
8. Un (1) representante del Partido Comunes.
9. Un (1) delgado de la Jurisdicción Especial Para La paz JEP
10. Un (1) representante de las Asociaciones Campesinas Y Productoras de Bucaramanga.
11. Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
12. Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz y/o la promoción de los Derechos Humanos.
13. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de educación superior Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga.
14. Un (1) representante elegido por cada una de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados, reintegrados y reincorporados de movimientos que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
15. Un (1) representante de víctimas del conflicto armado.
16. Un (1) representante de la población en condición de discapacidad.
17. Un (1) representante, del comité municipal LGTBIQ+ (OSIGD)



18. Un (1) delegado del Consejo Municipal de Juventudes.
19. Un (1) representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente.
20. Un (1) representante de las agrupaciones de personas que trabajan por la defensa y protección de los animales.
21. Un (1) representante de los medios de comunicación masivos Públicos y Privados.
22. Un (1) representante de los medios alternativos y comunitarios de comunicación del Municipio de Bucaramanga.
23. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga.
24. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales.
25. Un (1) representante del movimiento estudiantil debidamente constituido.
26. Un (1) representante del sector Arte y Cultura.
27. Un (1) representante de la Cruz Roja Internacional del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1°. La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz

Parágrafo 2°. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 3°. Los miembros de la sociedad civil son autónomos para elegir los representantes que se presentarán ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 4°. La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será asumida por la persona acreditada como Consejero/a/e de Paz, Reconciliación y Convivencia; y podrá ser delegable, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, circunstancia en la cual, deberá presentar justificación y autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, quien se acreditará conforme a la ley y/o el reglamento de este Consejo.

Parágrafo 5: Los miembros de la sociedad civil que actualmente lo compongan continuarán hasta tanto no sean reemplazados o completen su periodo de cuatro (4) años máximo.

Parágrafo 6°. La representación ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga es Ad-honorem.

ARTÍCULO 5°. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. En los casos que proceda la designación de representantes en el sector público, el cargo directivo de mayor nivel designará y comunicará la designación de sus representantes a la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de designación.

ARTÍCULO 6°. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los diversos sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser



designados por las organizaciones del respectivo sector y deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Que tengan un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación y la convivencia.
- b. Que hayan desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector o comunidad.
- c. Que tengan cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

Parágrafo 1°. PROCESO DE ELECCIÓN. Es fundamental que el proceso de elección y designación de los representantes sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría del Interior Municipal. Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género en sus designados, indistintamente del mecanismo utilizado para elegir el representante ante el Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°. CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- a. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus representantes y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia, la Secretaría del Interior efectuará la convocatoria de las organizaciones para que elijan a sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La representación ante el Consejo es Ad Honorem.

ARTÍCULO 8°. INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Municipal, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría del Interior Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los representantes de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 9°. SESIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.



ARTÍCULO 10°. QUÓRUM. El quórum deliberatorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Consejo. Si pasados los treinta (30) minutos desde la hora en que se citó la sesión del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el lugar, fecha y hora convocada no hubiere el quórum necesario para sesionar, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá hacerlo con la mitad más uno de los asistentes. De tal circunstancia se dejará constancia en la correspondiente acta.

El quórum decisorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia corresponderá a la mitad más uno de los asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 11°. INSTANCIAS DE DECISIÓN O COMITÉS. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga estará integrado por dos (2) instancias de decisión o comités:

a. Consejo en pleno: Conformado por todos los integrantes o sus delegados o por el quórum válido para decidir, el cual se reunirá cada tres (3) meses con el fin de asesorar, hacer seguimiento y/o evaluar la implementación de la política pública de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y definir las líneas estratégicas, así como las políticas que en materia de Derechos Humanos se estén ejecutando en el municipio.

b. Comisiones o mesas temáticas de trabajo: Para facilitar el trabajo al interior del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia este podrá conformar las comisiones o mesas temáticas que considere necesarias para el buen desarrollo de su plan operativo. Las Comisiones o Mesas Temáticas se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, con independencia de las reuniones establecidas por el Consejo en pleno en este acuerdo. Su integración será determinada de acuerdo a la necesidad y según la decisión del Consejo en Pleno.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, o a quien desarrolle sus funciones y atribuciones y a las establecidas en el Decreto 1216 de 2016 en lo referente a la Política Nacional de Derechos Humanos "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034"; en este sentido, tendrá las siguientes funciones:

1. Como órgano asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en el diseño y la formulación del plan municipal de paz y en las gestiones para su aprobación e implementación y en todas las materias relacionadas con la consecución de la paz.
- Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia.
- Motivar y apoyar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, reconciliación, no estigmatización.
- Transmitir al Gobierno Municipal las propuestas formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos;
- Articular esfuerzos con todas las entidades correspondientes con el fin de incrementar acciones pedagógicas y legales que contribuyan a disminuir y desaparecer el reclutamiento forzado en el Municipio;
- Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en todo el Municipio;



- Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta de los ámbitos local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el nivel Municipal:

- Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado;
- Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización del Municipio. Se podrán realizar sesiones conjuntas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia con otras instancias como los Comités de Justicia Transicional, Consejos de Desarrollo Rural, Consejos de Planeación, Mesas de Garantías, etc.
- El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal en:

- El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, memoria histórica, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;
- La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos
- La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y la reconciliación;
- La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas;
- La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización;
- El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016, en especial en lo relacionado con los diseños de participación política y social allí contenidos;
- El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de la paz, la reconciliación, el pluralismo y el debate libre de ideas en desarrollo de la democracia;
- La promoción de la reconciliación, la convivencia y el respeto, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado de este conflicto sobre las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y las personas LGBTIQ+, como lo recomienda la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la NO Repetición en Colombia en su informe final.



- Hacerle seguimiento a la implementación de los pactos, planes y proyectos que se desarrollen en el marco de los PDET;
- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los ciudadanos que habitan la ciudad;
- La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.

4. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 13°. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el consejero Permanente para la Paz del Municipio de Bucaramanga, es decir, el Subsecretario(a,e) del Interior, en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y aquellos que emanen de los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno Nacional.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Territorial de Paz y del Comité Municipal de Paz y
- c) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 14°. PERIODO. Los servidores públicos serán representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga mientras ocupen sus respectivos cargos.

Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO 15°. RECURSOS. La Secretaría del Interior Municipal será la instancia encargada de administrar los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga de conformidad con sus planes, programas y prioridades. Estos recursos podrán estar constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Municipal
2. Los recursos que se le asignen por el Gobierno Departamental
3. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional
4. Las donaciones de dinero y en especie legalmente aceptadas.
5. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
6. Los créditos contratados nacional o internacionalmente.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que se adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

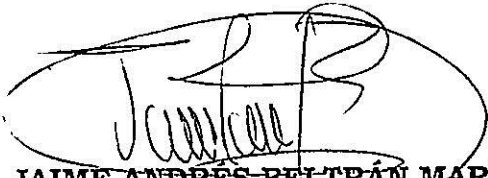
ARTÍCULO 16°. REGLAMENTO INTERNO: Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga deberá adoptar su reglamento interno, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.



ARTÍCULO 17°. DIVULGACIÓN: El presente acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio Bucaramanga.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente los Acuerdos 032 de 1998 y 049 de 2018.

Presentado por:


/ **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior.

Revisó: Magda Patricia Suarez Carvajal - Subsecretaria del Interior.

Revisó: María Margarita Amaris Harker – Abogada Contratista - Subsecretaría del Interior.

Proyectó: Juan Pablo Ardila Suárez – Abogado CPS Asuntos Legales.

Por la Secretaría Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano – CPS Secretaria Jurídica.

Revisó: Luis Fernando Silva Besil - CPS Secretaria Jurídica.

Por el despacho:

Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho.